INFORME DE EVALUACIÓN FINAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-RSR-DIR-135-2024, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL RISARALDA

En Virtud del informe de Evaluación inicial y Subsanación del proceso No. SAMC-RSR-DIR-135-2024, se validan los proponentes que cumplen las condiciones para ser habilitados y proceder a la evaluación económica y ponderación del puntaje criterio de calidad:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES (SUBSANACION)				
PROPONENTE	**VALOR PROPUESTA**	**VALOR CORRECCION ARITMETICA**	**HABILITADO EVALUACION ECONOMICA**	**OBSERVACION**
ALVARO HERNAN HURTADO BENAVIDES	$ 361.594.715,14	$ 361.594.715,14	**RECHAZADO**	NO SUBSANO Adecuadamente
INXE SAS	$ 361.063.179,10	$ 361.053.119,48	**OK**	CUMPLE
LUIS FERNANDO PEREZ VALDEs	$ 361.154.034,34	$ 361.143.972,24	**RECHAZADO**	NO SUBSANO
INGENIERIA DE PEREIRA S.A.S	$ 362.762.279,87	$ 362.752.172,97	**RECHAZADO**	NO CUMPLE MIPYME MUNICIPAL (Respuesta Juridica a observacion)
BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ RESTREPO	$ 355.728.322,88	$ 355.718.411,95	**OK**	1, ACLARO PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 2. Subsano adecuadamente CUMPLE
CARLOS ALBERTO DEL RIO RESTREPO	$ 360.249.451,00	$ 360.239.413,69	**OK**	Subsano adecuadamente y CUMPLE

Se procede a realizar la Evaluación de la PROPUESTA ECONOMICA (Max.60/100)

Para la evaluación y calificación de las ofertas económicas se asignará una puntuación máxima de sesenta (60) puntos, teniendo en cuenta únicamente las propuestas **HABILITADAS.**

El SENA evaluará las ofertas económicas habilitadas mediante el siguiente procedimiento:

El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes requeridos, para lo cual deberá diligenciar íntegramente el formulario de oferta económica de la plataforma SECOP II y su formato anexo; a quien oferte el menor precio, en la casilla de valor total incluido IVA.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso

descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

EL oferente BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ RESTREPO ACLARO el aspecto "Precios Artificialmente Bajo":

El comité Evaluador solicitó aclaración de ofertas artificialmente bajas, de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente, encontrando que el proponente en la respuesta:

1. Envía la totalidad de la información solicitada por la Entidad desagregando el precio de acuerdo con lo solicitado. **CUMPLE**

2. Las aclaraciones del proponente son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato. **CUMPLE**

3. Las aclaraciones del proponente desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección. **CUMPLE**

CRITERIO DE CALIFICACIÓN DE CALIDAD (Max. 29.5/100)

En cumplimiento de lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente que presente el Ofrecimiento más favorable a la entidad, en términos de calidad obtendrá (29.5) puntos de calificación por este concepto. Entendiéndose como más favorable las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento. Los ofrecimientos que respectan a este punto entrarán a hacer parte de la minuta del contrato de acuerdo a lo ofrecido por el proponente seleccionado y serán objeto de verificación en el sitio por parte de la interventoría contratada o supervisor.

Para el presente proceso se tendrá en cuenta las siguientes variables para la ponderación de elementos de calidad:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL (MAX. 29.5/100)

ASPECTOS	PUNTAJE MÁXIMO
CUADRILLA DE TRABAJO ADICIONAL. El proponente que se comprometa a aportar una cuadrilla de trabajo adicional a costo y riesgo propio compuesta por 2 personas de mano de obra no calificada y 1 maestro de obra, el personal vinculado debe ser de la ciudad de Pereira. (Este factor trae beneficios para el adecuado cumplimiento del contrato, incidiendo en la reducción del tiempo de ejecución y previniendo atrasos, igualmente incide en la atención oportuna de contingencias que surjan en la ejecución del contrato.)	4
CUADRILLA DE TRABAJO ADICIONAL. El proponente que se comprometa a aportar una cuadrilla de trabajo adicional a costo y riesgo propio compuesta por 4 personas de mano de obra no calificada y 1	10

maestro de obra, el personal vinculado debe ser de la ciudad de Pereira. (Este factor trae beneficios para el adecuado cumplimiento del contrato, incidiendo en la reducción del tiempo de ejecución y previniendo atrasos, igualmente incide en la atención oportuna de contingencias que surjan en la ejecución del contrato.)	
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. Los proponentes que presenten junto a su oferta un Plan de Manejo Ambiental	4
MANTENIMIENTO ADICIONAL. El proponente que ofrezca por su cuenta y riesgo, labores de mantenimiento rutinario de la obra construida por un tiempo determinado. (en meses) Para determinar la asignación de puntaje al oferente que oferte el mayor tiempo en meses se le asignará la totalidad de los puntos y los demás se realizará de manera proporcional mediante regla de tres proporcional. El mayor tiempo ofertado será contado a partir de la terminación de las obras objeto del proceso de contratación.	11,5
TOTAL	**29,5**

Para obtener este puntaje se deberá suscribir el Formato factor de calidad y adjuntar a este, las condiciones técnicas adicionales (DESCRITAS) que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento.

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (Max. 10/100)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para verificar dicha información, el oferente debe diligenciar, suscribir y aportar junto con la oferta el Formato incentivo o protección a la industria nacional.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El Proponente que ofrezca el cien por ciento (100%) de Servicios de Origen Nacional, es decir aquellos prestados por Empresas Constituidas de acuerdo	

con la Legislación Nacional, por Personas Naturales Colombianas o por Residentes en Colombia, o Servicios Originarios de Países con lo que Colombia ha Negociado Trato Nacional o Países que aplican el Principio de Reciprocidad.	10
El Proponente Extranjero que ofrezca e incorpore el cien por ciento (100%) de componente Colombiano de Bienes y Servicios Profesionales, Técnicos y operativos.	5
Si el proponente no certifica las circunstancias anteriores	0

REGLA: El ofrecimiento del Apoyo a la industria Nacional por ser un Criterio de Asignación de puntaje, no tiene Carácter de Subsanable. En consecuencia, la acreditación debe realizarse desde el primer momento de la presentación de la oferta.

De no presentar lo anteriormente referido al momento del cierre con su propuesta, no obtendrá trato nacional.

Para efectos de la presentación de ofertas por parte de Uniones Temporales o Consorcios, se otorgará el puntaje de DIEZ puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

PUNTAJE ADICIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES DECRETO1860 DE 2021 (Max. 0.25/ 100)

En aras de fortalecer los emprendimientos conformados por mujeres a la luz del Decreto 1860 de 2021, el SENA otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

PUNTAJE ADICIONAL PARA LAS MIPYMES- DECRETO1860 DE 2021 (Max. 0.25/ 100)

En aras de fortalecer las pequeñas y medianas empresas (MiPymes) a la luz del Decreto 1860 de 2021, el SENA otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial.

Para los efectos del cumplimiento de este requisito, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-RSR-DIR-135-2024, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL RISARALDA

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REQUISITOS PONDERABLES

Los factores de ponderación se aplicarán únicamente a las ofertas que hayan sido "HABILITADAS" en las verificaciones jurídica, financiera, técnica y de capacidad organizacional, y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, teniendo en cuenta los aspectos señalados en este numeral.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Selección abreviada, la oferta más favorable a la entidad será la resultante de la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas.

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios de precio, calidad y apoyo a la Industria Nacional, incentivo personal en condición de discapacidad, el puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios antes mencionados será de CIEN (100) puntos.

Por lo anterior, el ofrecimiento más favorable para el presente proceso se determinará así:

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	Para la evaluación y calificación de las ofertas económicas se asignará una calificación máxima de 60 puntos conforme a los procedimientos establecidos en el presente documento.	60
Factor Calidad	El proponente que oferte los factores de calidad conforme a los criterios establecidos en el presente documento obtendrá hasta un máximo de 29.5 puntos.	29.5
Incentivo a la Industrial Nacional	El Proponente que ofrezca el cien por ciento (100%) de Servicios de Origen Nacional, es decir aquellos prestados por Empresas Constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional, por Personas Naturales Colombianas o por Residentes en Colombia, o Servicios Originarios de Países con lo que Colombia ha negociado Trato Nacional o Países que aplican el Principio de Reciprocidad.	10
Acreditación de la calidad de Emprendimientos y empresas de mujeres.	El SENA otorgará un puntaje adicional de hasta el cero coma veinticinco (0,25) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del	0,25

	artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.	
Acreditación de la calidad de MiPymes	El SENA otorgará un puntaje adicional de hasta el cero coma veinticinco (0,25) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de MiPymes conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021	0,25
TOTAL	**CIEN PUNTOS**	**100 puntos**

VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DE LAS PROPUESTAS, ENTRAN A LA FORMULA SOLO LAS HÁBILITADAS, Los tres (3) proponentes que están habilitados:

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	VALOR CORRECCION ARITMETICA	HABILTADO TECNICAMENTE
INXE SAS	$ 361.063.179,10	$ 361.053.119,48	**OK**
BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ RESTREPO	$ 355.728.322,88	$ 355.718.411,95	**OK**
CARLOS ALBERTO DEL RIO RESTREPO	$ 360.249.451,00	$ 360.239.413,69	**OK**

El Comité Evaluador procede a verificar los requisitos de orden técnico-economico solicitados en la Invitación pública y en el cuestionario del proceso:

EVALUACIÓN ECONOMICA PROPONENTE # 2: INXE SAS

CONDICIONES EXIGIDAS EN EL PROCESO	CUMPLE		OBSERVACIÓN
	SI	NO	
El proponente relaciona la totalidad de los ítems en las cantidades, unidades de medida y condiciones técnicas solicitadas por la Entidad en la ficha técnica del Proceso.	**X**		El proponente relaciona la totalidad de los ítems en las cantidades, unidades de medida y condiciones técnicas solicitadas por la Entidad en la ficha técnica del Proceso.

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-RSR-DIR-135-2024, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL RISARALDA

La Oferta económica no supera el Presupuesto oficial.	**X**		La propuesta NO supera el presupuesto oficial
La Oferta contempla la totalidad de los ítems solicitados en la ficha técnica establecida por la Entidad.	**X**		La proponente oferta la totalidad de los ítems especificados en la invitación solicitada en la invitación publica No. SAMC-RSR-DIR-135-2024
La Propuesta económica no presenta errores aritméticos que den lugar a causales de rechazo.	**X**		La propuesta no presenta errores aritméticos
La validez de la propuesta se encuentra ofertada por el termino previsto por la Entidad (90 días)	**X**		La proponente oferta una validez de la propuesta de 90 días
La propuesta económica incluye el valor de IVA cuando le aplique o éste fue adecuadamente calculado.	**X**		El proponente discrimina el valor del IVA en su propuesta

EVALUACIÓN ECONOMICA PROPONENTE # 3: BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ RESTREPO

CONDICIONES EXIGIDAS EN EL PROCESO	**CUMPLE**		**OBSERVACIÓN**
	SI	**NO**	
El proponente relaciona la totalidad de los ítems en las cantidades, unidades de medida y condiciones técnicas solicitadas por la Entidad en la ficha técnica del Proceso.	**X**		El proponente relaciona la totalidad de los ítems en las cantidades, unidades de medida y condiciones técnicas solicitadas por la Entidad en la ficha técnica del Proceso.
La Oferta económica no supera el Presupuesto oficial.	**X**		La propuesta NO supera el presupuesto oficial
La Oferta contempla la totalidad de los ítems solicitados en la ficha técnica establecida por la Entidad.	**X**		La proponente oferta la totalidad de los ítems especificados en la invitación solicitada en la invitación publica No. SAMC-RSR-DIR-135-2024
La Propuesta económica no presenta errores aritméticos que den lugar a causales de rechazo.	**X**		La propuesta no presenta errores aritméticos

La validez de la propuesta se encuentra ofertada por el termino previsto por la Entidad (90 días)	**X**		La proponente oferta una validez de la propuesta de 90 días
La propuesta económica incluye el valor de IVA cuando le aplique o éste fue adecuadamente calculado.	**X**		El proponente discrimina el valor del IVA en su propuesta

EVALUACIÓN ECONOMICA PROPONENTE # 4: CARLOS ALBERTO DEL RIO RESTREPO

CONDICIONES EXIGIDAS EN EL PROCESO	**CUMPLE**		**OBSERVACIÓN**
	SI	**NO**	
El proponente relaciona la totalidad de los ítems en las cantidades, unidades de medida y condiciones técnicas solicitadas por la Entidad en la ficha técnica del Proceso.	**X**		El proponente relaciona la totalidad de los ítems en las cantidades, unidades de medida y condiciones técnicas solicitadas por la Entidad en la ficha técnica del Proceso.
La Oferta económica no supera el Presupuesto oficial.	**X**		La propuesta NO supera el presupuesto oficial
La Oferta contempla la totalidad de los ítems solicitados en la ficha técnica establecida por la Entidad.	**X**		La proponente oferta la totalidad de los ítems especificados en la invitación solicitada en la invitación publica No. SAMC-RSR-DIR-135-2024
La Propuesta económica no presenta errores aritméticos que den lugar a causales de rechazo.	**X**		La propuesta no presenta errores aritméticos
La validez de la propuesta se encuentra ofertada por el termino previsto por la Entidad (90 días)	**X**		La proponente oferta una validez de la propuesta de 90 días
La propuesta económica incluye el valor de IVA cuando le aplique o éste fue adecuadamente calculado.	**X**		El proponente discrimina el valor del IVA en su propuesta

De acuerdo con la certificación emitida por la directora (E) de Investigación, Innovación y Desarrollo de la Superintendencia financiera de Colombia la Tasa de Cambio correspondiente al proceso según el día del cierre es:

FECHA (DÍA/MES AÑO)	TRM

18/09/2024	$4.239,33

Según lo anterior, la formula a aplicar en la presente Selección abreviada es:

De 0.25 a 0.49 2	2	Media geométrica

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1394526753862834

Generado el 18 de septiembre de 2024 a las 05:14:50

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
16/09/2024	$4,172.13
17/09/2024	$4,220.58

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
18/09/2024	$4,239.33

Expedida en Bogotá, D.C el miércoles 18 de septiembre de 2024

PONDERACION EVALUACION ECONOMICA - V2 INFORME DE EVALUACION FINAL

REQUISITO	PUNTAJE MÁXIMO	PROPONENTE 2 INXE SAS	PROPONENTE 5 BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ RESTREPO	PROPONENTE 6 CARLOS ALBERTO DEL RIO RESTREPO
Factor Economico	**60**	**59,99426968**	**59,98698258**	**60**
Factor Calidad	**29,5**	**18,958**	**19,75**	**4**
Incentivo a la Industrial Nacional	**10**	**10**	**10**	**10**
Acreditación de la calidad de Emprendimientos y empresas de mujeres.	**0,25**	**0,25**	**0,25**	**0**
Acreditación de la calidad de MiPymes	**0,25**	**0,25**	**0,25**	**0,25**
TOTAL PONDERADO	**100**	**89,4522697**	**90,2369826**	**74,2500000**

Pereira, Septiembre 26 del 2024

JAVIER ALEJANDRO MORALES MARTINEZ
EVALUACIÓN TÉCNICO – ECONÓMICA